

Marlela L. Martínez Balza
Marlela L. Martínez Balza
Inpreabogado 114.428



NOTARIA PUBLICA SEXTA DEL
MUNICIPIO CHACAO, EDO. MIRANDA
PLANILLA N° 2037
FECHA DE ENTRADA 17/8/06
DERECHO ARANCELARIO 100.000
OTORGAMIENTO PARA EL DIA 17/8/06

17/8/06

Entre, **GEORGINA ANDREA ALDANA ESCALANTE**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número 14.060.091, en lo sucesivo denominada **COMPRADORA**, por una parte; y por la otra, **CORPORACION 16.374, C.A.**, antes **ANATENUEVE, C.A.**, sociedad mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 28 de noviembre de 1983, bajo el número 33, Tomo 153-A-Pro., cambiado su nombre mediante Asamblea Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 1987 e inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 17 de agosto de 1987, bajo el número 25, Tomo 53-A-Pro., y reformados sus Estatutos según consta de Asamblea de fecha 10 de mayo de 1999, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 9 de agosto de 1999, bajo el número 63, Tomo 163-A-Pro., en lo sucesivo denominada **VENDEDORA**, representada en este acto por su Apoderado, **AQUILES MARTINI PIETRI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número 5.536.873, según se evidencia de documento poder protocolizado ante el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda el día 21 de diciembre de 2005, bajo el número 17, Tomo 5 del Protocolo Tercero, han convenido en celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Según consta de documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro del Tercer Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, en fecha 28 de agosto de 1984, bajo el número 15, Tomo 12 del Protocolo Primero, la **VENDEDORA** es propietaria de un inmueble constituido por un lote de terreno y el edificio denominado "BELLO CAMPO", ubicado en la Urbanización Bello Campo, en la esquina que forma la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Principal de Bello Campo en jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, en una longitud de veintitrés metros (23,00 mts.) con la Avenida Francisco de Miranda; **SUR**, medianera formando ángulo recto con el lado Este, en una longitud de dieciocho metros (18 mts.); **ESTE**, en una longitud de cuarenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros (49,78 mts.) con la Avenida

ORIGINAL

Bello Campo; y OESTE, medianera de cuarenta y dos metros con treinta y siete centésimas (42,37 mts.), diagonal Noreste a Suroeste de cincuenta y dos metros con noventa y cinco centésimas (52,95 mts.). El Edificio será destinado por la **VENDEDORA** a la venta por el sistema de Propiedad Horizontal.

SEGUNDA: La **COMPRADORA** se compromete a adquirir de la **VENDEDORA** y ésta se compromete a vender el **APARTAMENTO No. 12-B**, ubicado en el **Piso 1 del Edificio BELLO CAMPO**, en lo sucesivo denominado el "INMUEBLE". El INMUEBLE tiene una superficie total aproximada de: CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (164,59 m²) y consta de un (1) estar-comedor, una (1) cocina, un (1) lavadero, un (1) dormitorio con baño, dos (2) dormitorios y un (1) baño. Sus linderos particulares son: Norte: en parte con apartamento N° 11 (Conserjería) y en parte con apartamento N° 12-A; Sur: en parte con fachada Sur del Edificio y en parte con apartamento N° 12-A; Este: con fachada Este del Edificio; y Oeste: en parte con fachada Oeste del Edificio, en parte con apartamento N° 12-A, en parte con pasillo de circulación y en parte con apartamento N° 11 (Conserjería). La **COMPRADORA** expresamente declara que conoce y acepta el estado de conservación y mantenimiento del INMUEBLE y sus instalaciones y declara que conoce y acepta que el Edificio será destinado a la Propiedad Horizontal y por tal motivo se está **tramitando la permisología necesaria que incluye la Habitabilidad Sanitaria**. La **COMPRADORA** deberá permitir la entrada a los funcionarios de Sanidad y empleados de la **VENDEDORA** a practicar las inspecciones que sean necesarias para la obtención de la Habitabilidad Sanitaria; de las mismas se levantará un acta en la cual se especificarán **arreglos y obras pendientes** a realizarse para el INMUEBLE y que **la COMPRADORA se compromete a pagar dichos arreglos y pendientes** en el INMUEBLE que serán realizadas por la **VENDEDORA** a costo de la **COMPRADORA**. A tal fin, aceptará los trabajos que sean requeridos y permitirán el **paso y el tiempo** a los empleados utilizados por la **VENDEDORA**. A este efecto, **estos trabajos se deberán pagar en un plazo máximo de diez (10) días de la presentación de la factura a la COMPRADORA** por la **VENDEDORA**.

